 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;"><b>FORMATO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p> <p>Página 1 de 71</p>

Los presentes estudios y documentos previos se encuentran amparados en el artículo 355 de la Constitución, el cual reguló una categoría especial de acuerdos de voluntades, que puede celebrarse con personas de derecho privado sin ánimo de lucro, con recursos de entidades públicas, siempre que tengan por objeto impulsar programas y actividades de interés público<sup>1</sup>, y para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley<sup>2</sup>, presupuestos que se encuentran reglamentados por el Decreto Nacional 092 de 2017<sup>3</sup>.

Por lo anterior y en atención a lo señalado en los artículos 7° y 8° del mencionado Decreto reglamentario (Decreto 092 de 2017), se procede a presentar los aspectos que estructuran la fase de planeación de la presente intención de suscribir un futuro convenio de asociación.

## OBJETO DEL PRESENTE PROCESO

Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes -Idartes- y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la entidad, particularmente para el desarrollo del proyecto 'Feria Internacional del Libro de Bogotá 2026', con la participación de actores públicos y privados

### 1. JUSTIFICACIÓN


La Constitución Política de 1991 en el artículo 70 dispone que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científico, técnico, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”*.

A su vez, en el artículo 209 determina que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

<sup>1</sup> Al respecto se pronunció la Sala de consulta y servicio civil en conceptos 416 de 1991, 504 del 22 de abril de 1993; 726 de 1995; 994 de 1997; 962 de 1997, 1017 de 1997, 1077 de 1998 y 1129 de 1998.

<sup>2</sup> Ley 489 de 1998. Artículo 96.

<sup>3</sup> El Decreto 092 de 2017, derogó los Decretos Nacionales Nos. 777 y 1402 de 1992.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;"><b>FORMATO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p>
		<p style="text-align: right;">Página 2 de 71</p>

En desarrollo de los anteriores postulados constitucionales, la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”* señala en el artículo 17 que *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*. Del mismo modo, el artículo 18 ibidem dispone que *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (...)”*.

El Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Es misión del Idartes, acorde con la Resolución 979 de 2024 a través de la cual se adoptó la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes 2024-2027: en su calidad de entidad pública del sector Cultura Recreación y Deporte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Idartes promueve el acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá, mediante el fomento de la investigación , formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciando la construcción de ciudadanía críticas, sensibles y creativas, con el propósito de garantizar los derechos culturales en la ciudad.

En atención al principio de planeación que rige la contratación estatal, el cual tiene fundamento y se infiere del artículo 209 ya citado, así como del 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público; debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios previos adecuados, y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p><b>FORMATO</b></p> <p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p>
		<p>Página 3 de 71</p>

inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; de tal manera que resulte posible y fiable que la entidad defina con total certeza el objeto, naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos, el valor, entre otros aspectos. Así las cosas, en el presente estudio previo se hace el análisis respectivo permitiendo que la futura contratación, en el caso que nos ocupa la suscripción de un convenio de asociación se desarrolle de conformidad con todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias respectivas; en aras de lograr la finalidad última de este proceso: Desarrollo Conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que han sido asignados por ley a Idartes, las cuales son concordantes con lo previsto en el Plan Distrital de Desarrollo, buscando así exclusivamente promover las manifestaciones artísticas y culturales.


El Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital. Su objetivo general es “(...) mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”.

A través de la Resolución 979 de 2024 se adoptó la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes 2024-2027, allí se plantean 11 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión.

En articulación con el Plan Distrital de Desarrollo, el Idartes estructuró once (11) proyectos de inversión, los cuales están a cargo de las Subdirecciones; de las Artes, Formación Artística, Equipamientos Culturales, Administrativa y Financiera e Infraestructura, en virtud de la resolución 1726 del 04 de noviembre de 2025 “*Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y se derogan unas resoluciones*”, los cuales se relacionan a continuación:

**Subdirección de las Artes:**

- Proyecto de Inversión 7979 – “Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.”

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>		Versión: 2
		Página 4 de 71

- Proyecto de Inversión 8024 – “Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la internacionalización cultural en Bogotá D.C.”
- Proyecto de Inversión 8050 – “Implementación de prácticas artísticas y creativas para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C.”
- Proyecto de Inversión 8068 – “Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C.”
- Proyecto de Inversión 8077 – “Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.”

**Subdirección de Formación Artística:**

- Proyecto de Inversión 8028 - Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.
- Proyecto de Inversión 7962 – Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C.
- Proyecto de Inversión 7997 – Generación de contenidos digitales de experiencias y formación artística para la apropiación en Bogotá D.C.

**Subdirección de Equipamientos Culturales**

- Proyecto de Inversión 8002 - Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.


**Subdirección Administrativa y Financiera**

- Proyecto de Inversión 8006 – Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y la gestión institucional para la cualificación de capacidades y mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C.

**Subdirección de Infraestructura**

- Proyecto de Inversión 8058 – Adecuación, mantenimiento y modernización de los equipamientos culturales a cargo del Idartes en Bogotá D.C.

Ahora bien, por ser de relevancia para el proyecto "*Feria Internacional del Libro de Bogotá 2026*", se detallarán los siguientes proyectos de inversión:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p><b>FORMATO</b></p> <p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p> <p>Página 5 de 71</p>

**Proyecto de Inversión 0146 - 8077 – “Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.”** siendo importante anotar que el proyecto se articula de una parte con el objetivo estratégico No. 1 *“Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social.”* de la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes y de otra, con el objetivo No. 1 “Bogotá avanza en su seguridad”, Programa 1.05 - Espacio público seguro e inclusivo y la meta plan: *Desarrollar 5.500 intervenciones y actividades artísticas y culturales que promuevan la interrelación de la ciudadanía con el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia pacífica y transformación social.”*, del plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

El objetivo general del proyecto 0146 - 8077 es: “Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social”.


Dentro de sus objetivos específicos de relevancia en el presente estudio previo se encuentran los mencionados a continuación: *“3. Incrementar la oferta de programación artística y cultural en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada, a partir de la lectura de realidades de los diversos territorios de Bogotá”.*

*“6. Generar acciones desde las dimensiones de las artes para promover entre la ciudadanía la empatía, la convivencia pacífica y el tejido social, así como la apropiación ciudadana de las prácticas artísticas de la ciudad.”*

El proyecto se estructuró por los siguientes componentes siendo de preeminencia para el presente estudio previo los que a continuación se enuncian:

***“Incremento de la oferta de programación artística y cultural del espacio público: Acciones de creación, circulación y apropiación de las manifestaciones artísticas en el espacio público con enfoque territorial y diferencial.”***

***“Generación del encuentro a través de las artes: Acciones que fortalezcan las dinámicas sociales, artísticas y culturales de interrelación de habitantes y visitantes, la convivencia pacífica y la transformación social.”***

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 6 de 71

Con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimiento de las metas: *“Realizar 476,00 acciones asociadas a las prácticas artísticas en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada”* y *“Generar 413,00 acciones que desde las artes promuevan dinámicas sociales, artísticas y culturales de interrelación de habitantes y visitantes, para la convivencia pacífica y la transformación social en la ciudad”* del proyecto de inversión en cita.

**Proyecto de Inversión 0088 - 7979 – “Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.”**, siendo importante anotar que el proyecto se articula de una parte con el objetivo estratégico No. 2 , “Mejorar la eficacia y flexibilidad de las estrategias y mecanismos de fomento, a fin de promover una participación más activa y diversa del sector artístico y la ciudadanía, garantizando sus derechos culturales, respondiendo a sus necesidades”, de la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes y de otra con el objetivo No.. 2 “Bogotá confía en su bienestar”, Programa 2.14 *“Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural”* y la meta plan: *“Entregar 6.000 estímulos, reconocimientos, apoyos, incentivos y alianzas estratégicas en el marco de los distintos programas de fomento, ofertados a las 20 localidades, que puedan incluir enfoque poblacional y territorial, que beneficien a agentes, organizaciones y comunidades”*, del plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.


El objetivo general del proyecto **0088 - 7979 es** Mejorar la eficacia y flexibilidad de las estrategias y mecanismos de fomento, a fin de promover una participación más activa y diversa del sector artístico y la ciudadanía, garantizando sus derechos culturales, respondiendo a sus necesidades.

Dentro de sus objetivos específicos es de relevancia en el presente estudio previo *“1. Apoyar a las organizaciones culturales en la viabilización de sus proyectos de manera sostenible, en un ejercicio de corresponsabilidad entre el Estado y el sector privado.*

El proyecto se estructuró por componentes siendo de preeminencia para el presente estudio previo el que a continuación se enuncia:

***“Programa Distrital de Apoyos Concertados, Programa Distrital de Apoyos Metropolitanos y Alianzas Estratégicas”***

*Programa que promueve y fortalece la gestión e implementación de proyectos de iniciativa privada, de interés público, de carácter artístico y cultural, acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;"><b>FORMATO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p> <p style="text-align: right;">Página 7 de 71</p>

*Este programa se implementa mediante convocatoria a personas jurídicas legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal, o alguna de sus sedes, se encuentre ubicada en Bogotá D.C.*


Con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimiento de la meta “suscribir y materializar 79 alianzas estratégicas, apoyos metropolitanos y apoyos concertados, que promuevan y fortalezcan la gestión e implementación de proyectos de iniciativa privada y de interés público”

**Proyecto de Inversión 0176 - 8068 – “Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C.”** siendo importante anotar que el proyecto se articula de una parte con el objetivo estratégico No. 1 *“Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social.”* de la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes y de otra, con el objetivo No. 3 *“- Bogotá confía en su potencial”,* Programa 3.20 - Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente y la meta plan: vincular a 1.800 agentes, colectivos, emprendimientos y organizaciones de las industrias culturales y creativas, así como a las personas artesanas y actores de las economías populares y alternativas de los sectores culturales, en los eslabones de la cadena de valor promoviendo la sostenibilidad del ecosistema creativo en Bogotá.”, del plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

El objetivo general del proyecto 0176 - 8068 es: “Promover mecanismos que permitan la vinculación de los agentes al ciclo productivo del ecosistema artístico, garantizando la sostenibilidad económica, social y ambiental”.

Dentro de sus objetivos específicos de relevancia en el presente estudio previo se encuentra el mencionado a continuación: *Promover las oportunidades de relacionamiento entre los equipamientos culturales, mercados locales, nacionales e internacionales y la oferta de servicios artísticos locales que permitan conexiones de valor”.*

El proyecto se estructuró por componentes siendo de preeminencia para el presente estudio previo el denominado “Conexiones de valor para sostenibilidad” a través del cual se promueve la creación de un programa para la generación de conexiones de valor en el ámbito local y nacional mediante la articulación de los equipamientos artísticos de la ciudad públicos o privadas con los artistas y agrupaciones para la circulación y exhibición de sus propuestas, y a nivel internacional a través de la participación de comisiones de ciudad, integradas por la institución y gestores culturales o

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	<b>FORMATO</b>	Versión: 2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	Página 8 de 71

representantes de propuestas artísticas en mercados y plataformas que susciten en intercambio económico monetario y no monetario.

Con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimiento de la meta: “Vincular 600 Artistas y gestores culturales para generar conexiones de valor en mercados y equipamientos artísticos de la oferta artística de Bogotá con el fin de aportar a su sostenibilidad e internacionalización”.


Los proyectos antes citados se encuentran a cargo de la Subdirección de las Artes y sus diferentes unidades de gestión, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación, y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

Ahora bien, a cargo de la Subdirección de Formación Artística se encuentran los siguientes:

**Proyecto de inversión 0086-8028- Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.** siendo importante anotar que el proyecto se articula de una parte con el objetivo estratégico No. 6 , “Implementar estrategias, acciones y actividades que generen oportunidades para el disfrute, apropiación y desarrollo de procesos de formación artística a nivel local y con las comunidades de la ciudad”, de la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes y de otra con el objetivo . 3 “Bogotá confía en su potencial”, PROGRAMA 3.16 - Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano y las metas plan: Beneficiar a 59.681 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en educación inicial básica y media, a través de procesos de formación digital, cultural, artística, patrimonial, deportiva y cultura ciudadana. y Beneficiar 147.827 personas a partir de la primera infancia y a lo largo de la vida en procesos de formación y exploración cultural artística patrimonial recreativa y deportiva en particular en espacios cercanos, parques de proximidad, estructurantes y entornos comunitarios; .”, del plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

El objetivo general del proyecto 0086 - 8028 es: “Implementar estrategias que posicionen los procesos de formación artística en las localidades de la ciudad.”.

Dentro de sus objetivos específicos es de relevancia en el presente estudio previo “Implementar acciones y actividades que propendan por el bienestar y la salud de la población en riesgo de vulneración de derechos a través de prácticas artísticas, en diversos entornos.”

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>		Versión: 2
		Página 9 de 71

El proyecto se estructuró por componentes siendo de preeminencia para el presente estudio previo el componente entornos visibles; encargado del posicionamiento del programa Crea a partir de estrategias de visibilización de los procesos de formación y de las prácticas artísticas; hace referencia a las acciones realizadas de manera virtual y/o presencial, que permiten evidenciar las apuestas pedagógicas y creativas de los participantes y de los artistas.


Con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimiento de la meta: “Realizar 34 eventos para el posicionamiento de los procesos de formación artística del Programa Crea.

**Proyecto de inversión 0064-7962- Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C.** siendo importante anotar que el proyecto se articula de una parte con el objetivo estratégico No. 7 , “Atender desde experiencias artísticas y culturales a niñas y niños de primera infancia, incidentes en su desarrollo integral, su ejercicio de derechos culturales y las construcciones de territorialidad, en el marco de su atención integral.”, de la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes y de otra con el objetivo . 3 “Bogotá confía en su potencial”, PROGRAMA 3.16 - Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano y la meta plan: Beneficiar 147.827 personas a partir de la primera infancia y a lo largo de la vida en procesos de formación y exploración cultural artística patrimonial recreativa y deportiva en particular en espacios cercanos, parques de proximidad, estructurantes y entornos comunitarios”, del plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

El objetivo general del proyecto 0064 - 7962 es: “Atender desde experiencias artísticas y culturales a niñas y niños de primera infancia , incidentes en su desarrollo integral, su ejercicio de derechos culturales y las construcciones de territorialidad, en el marco de su atención integral”.

Dentro de sus objetivos específicos es de relevancia en el presente estudio previo “Ampliar el número de niñas y niños de primera infancia que reciben atenciones en el marco de procesos pertinentes y de calidad, a través de una oferta artística y cultural diversa”.

El proyecto se estructuró por componentes siendo de preeminencia para el presente estudio previo el componente de atención, encargado de ampliar el número de niñas y niños de primera infancia que reciben múltiples atenciones en el marco de procesos pertinentes y de calidad desde las distintas estrategias artísticas del proyecto, favoreciendo una oferta amplia y diversa en la ciudad dirigida a esta población.

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 10 de 71


Con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimiento de la meta: “atender 81975 personas en primera infancia, en el marco de procesos pertinentes y de calidad, a través de una oferta artística y cultural diversa”.

Como se mencionó, los proyectos 0086-8028- Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C. y 0064-7962- Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C se encuentran a cargo de la Subdirección de Formación.

Conforme a la normativa vigente, el Instituto Distrital de las Artes, para cumplir con su objeto y funciones cuenta dentro de su estructura organizacional con la Subdirección de Formación Artística y Subdirección de las Artes, entre otras dependencias del orden misional.

La **Subdirección de Formación Artística** es la dependencia encargada de proponer espacios de atención y formación a través de un trabajo directo desde las artes y la cultura en cada uno de los barrios y localidades de la ciudad por medio de sus Gerencias Nidos y CREA que atienden a la población de todas las edades y condiciones. Estas dos gerencias han llevado a los territorios una visión distinta del mundo desde las artes, lo que hace personas más sensibles, capaces y preparadas para enfrentar los desafíos de sus vidas. Las funciones de la Subdirección de Formación son las siguientes: *a) Dirigir e implementar políticas y estrategias orientadas al desarrollo de la formación artística en Bogotá D.C. b) Gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos de formación artística orientados a la circulación, creación, investigación y apropiación de las artes en la ciudad. c) Desarrollar estrategias para promover el acceso a la oferta de formación artística en todas las dimensiones del campo del arte en la ciudad. d) Promover la formación artística para toda la comunidad de Bogotá D.C. especialmente para las niñas, los niños, jóvenes y comunidad en general de la Ciudad. e) Promover procesos orientados a la cualificación de los artistas y demás agentes del campo del arte en la Ciudad. f) Proponer y desarrollar estrategias para fortalecer la apropiación de las artes a través de la formación de públicos, así como de otras estrategias de mediación. g) Establecer alianzas de articulación intersectoriales, distritales y locales para el desarrollo de las actividades propias de la formación Artística. h) Articular las diferentes iniciativas y programas de formación artística y cultural que realizan las entidades públicas y las organizaciones culturales para promover la movilidad y correspondencia...*”


Por su parte, la **Subdirección de las Artes** es “la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 11 de 71

literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia. Las funciones de la Subdirección de las Artes son: a). Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. b) . Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. c). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d). Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. e). Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g). Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. h). Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

Como se citó anteriormente por la complejidad las áreas artísticas se distribuyeron por gerencias y en el caso que nos ocupa a la **Gerencia de Literatura** le compete “*gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de la literatura*”. *Sus funciones son: a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de la literatura, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de la literatura. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de la literatura. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de la literatura. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de la literatura en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera (...)*”.

A través del convenio que se pretende suscribir, el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES busca poner en marcha el proyecto “Feria internacional del Libro de Bogotá 2026” con el fin de desarrollar

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;"><b>FORMATO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p>
		<p>Página 12 de 71</p>

actividades conjuntas relacionadas con los cometidos y funciones que le han sido asignados por ley, respondiendo a su misionalidad y acatando en forma estricta lo dispuesto por el artículo 5° del decreto 092 de 2017, mediante la implementación de estrategias de fortalecimiento, circulación, apropiación y visibilización de actividades del sector literario de la ciudad, que garanticen el acceso a la oferta literaria por parte de los ciudadanos de manera próxima y reconociendo el valor que tiene para la vida y bienestar de los ciudadanos, la relación con la literatura y sus hacedores y, generar condiciones para la circulación y el desarrollo profesional y económico de los artistas en la ciudad.

El proyecto “Feria Internacional del Libro de Bogotá 2026” se estructuró por componentes, en correspondencia con las dimensiones de las artes. Cada componente contempla diversas actividades orientadas al fortalecimiento del sector editorial, la promoción de la lectura y el acceso a la cultura, entre las cuales se incluyen:


**Componente formación:**

- El desarrollo de un taller de formación en emprendimiento dirigido a agentes vinculados al sector editorial.
- La creación, ejecución, seguimiento y circulación de talleres de formación en escrituras creativas.

**Componente circulación:**

- La participación de invitados nacionales e internacionales relacionados con la literatura, las artes y la cultura, tales como autores, ilustradores, editores, libreros y artistas, entre otros.
- La programación de actividades asociadas al libro, la lectura y la literatura, así como a las artes y la cultura, realizadas en distintos escenarios y espacios de la ciudad.
- El montaje y la adecuación del Pabellón de la Alcaldía dentro del recinto ferial.

Además, contempla acciones específicas en la dimensión de circulación de la literatura para llevarse a cabo en diversos espacios de la ciudad de tal forma que se garantice la participación de agentes y creadores locales, nacionales e internacionales, así como actividades que posibiliten el acercamiento de los habitantes de la ciudad al libro y la lectura, la construcción de lectores, el diálogo y el disfrute de la literatura como práctica artística.

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 13 de 71


El desarrollo del convenio tendrá un impacto significativo para la ciudad al consolidar a Bogotá como un referente cultural a nivel nacional e internacional, dinamizar la economía cultural y creativa, y fortalecer el acceso democrático al arte y la cultura. Asimismo, la feria propicia el encuentro ciudadano en un espacio seguro e inclusivo, fomenta el intercambio de conocimientos y contribuye al fortalecimiento del tejido social.

Para la ciudadanía, el proyecto representa una oportunidad de acceso a bienes y servicios culturales de alta calidad, el estímulo a los hábitos de lectura, el reconocimiento de la diversidad cultural y la participación activa en manifestaciones artísticas y literarias. Para la entidad, el convenio permite el cumplimiento de las metas establecidas en la contratación, en coherencia con los programas y lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital, fortaleciendo su misión institucional de promoción cultural y garantizando el impacto social de sus acciones.

Es por ello que, en cumplimiento de las funciones previamente citadas y en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, específicamente en los siguientes programas: **Programa 5. Espacio público seguro e inclusivo**, en lo relacionado con la implementación de la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad 2022–2040 (LEO), particularmente con el producto 4.1.5 “Apoyo institucional a la FILBo”, orientado al desarrollo de acciones para el fortalecimiento de la Feria Internacional del Libro de Bogotá, garantizando su planeación, ejecución y proyección como un evento cultural de impacto nacional e internacional; **Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural**, mediante intervenciones artísticas y culturales en el espacio público que promuevan la convivencia ciudadana, en particular lo relacionado con la estrategia FILBo Ciudad; **Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano**, a través de la definición y adecuación de espacios dentro del recinto ferial destinados a la atención integral de la primera infancia, y **Programa 20. Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente**, mediante acciones como rutas de capacitación, producción de información para la identificación de oportunidades de mercado y la disposición, dentro del recinto ferial, de un stand para los emprendimientos apoyados por IDARTES; surge el proyecto “Feria Internacional del Libro de Bogotá 2026”, cuyo antecedente se remonta al año 1993, con la expedición de la Ley 98, “por medio de la cual se dictan normas sobre la democratización y el fomento del libro colombiano”. Esta norma establece en su artículo 14: “Declárase la Feria Internacional del Libro de Santafé de Bogotá, D.C., como evento cultural de carácter e interés nacional”.

Aunado a lo anterior, mediante el Acuerdo 277 de 28 de marzo de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., se dispuso:

*"Artículo 1°. Declarar de interés cultural las actividades culturales que desarrolla la Feria Internacional del Libro de Bogotá. (...)*


	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	FORMATO	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Página 14 de 71

*Artículo 2°. La Administración Distrital, dará apoyo a la "Feria Internacional del Libro de Bogotá" y, en especial, a los eventos culturales que se realicen en desarrollo de esta. Tal apoyo se prestará, en particular en el marco de las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y de las entidades adscritas y vinculadas a ella, y previa determinación de las disponibilidades presupuestales que se establezcan al efecto para la respectiva vigencia, cuando dicho apoyo tenga alcance fiscal.*

En este sentido, eventos como la Feria Internacional del Libro de Bogotá – FILBo son de gran relevancia para la circulación de la literatura, al tratarse de prácticas que ponen en escena pública los procesos y proyectos del campo cultural, artístico y del patrimonio. Teniendo en cuenta las fortalezas y la amplia experiencia de las entidades del sector Cultura, Recreación y Deporte, así como las acciones exitosas desarrolladas en años anteriores y la presencia de una entidad interesada en adelantar modelos de asociatividad para identificar estrategias de fomento y fortalecimiento del sector mediante la planeación y ejecución conjunta de una oferta cultural, artística y académica en literatura en el marco de la FILBo, que involucre creadores del área de la literatura de nivel local, nacional e internacional, así como la visibilización y el fortalecimiento de proyectos editoriales, y la labor de los diversos agentes que componen la cadena del libro y la lectura en la ciudad, se hace necesario establecer un convenio, a modo de alianza estratégica, con una entidad sin ánimo de lucro, con la finalidad de impulsar actividades de circulación y fortalecimiento del sector del libro y la lectura a través de un modelo asociativo con el Estado para beneficio de la población capitalina y los diferentes agentes del sector.

Así las cosas, con la suscripción del convenio se busca llevar a cabo actividades de circulación y apropiación de la literatura en la ciudad, en el marco de la Feria Internacional del Libro de Bogotá 2026, a celebrarse entre el 21 de abril y el 4 de mayo de 2026, siendo esta feria el evento más relevante de circulación literaria, de la lectura y la industria editorial local a nivel distrital y nacional. Dicho convenio busca fomentar la realización de una programación cultural que incluya encuentros, talleres de formación y emprendimiento, conversatorios, entre otros, que den cuenta del estado de la creación literaria y las prácticas alrededor de la cadena del libro y la lectura en la ciudad y que potencien los diálogos entre las diferentes expresiones de la literatura y los ciudadanos en ejercicio de sus derechos culturales.

En complemento de lo anterior, el Idartes trabaja para posicionarse como ente rector de los procesos de acercamiento de los lectores a los libros, el fomento a la lectura, la escritura y la literatura, así como la generación de espacios para fomentar el interés por el libro y por las

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;"><b>FORMATO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p> <p style="text-align: right;">Página 15 de 71</p>


prácticas literarias. Por este motivo ha participado activamente de eventos como la Feria Internacional del Libro de Bogotá, la Red de Talleres de Escritura Creativa y Tertulias Literarias de Colombia y ha trabajado por el desarrollo de programas como Libro al Viento y Escrituras de Bogotá, entre otras acciones. De igual manera, se ha vinculado de diversas formas a eventos y festivales literarios, así como a otros eventos bajo la lógica del trabajo en red, con el fin de estimular la literatura en la ciudad. Todas estas actividades hacen parte de la oferta cultural de la ciudad de Bogotá en el área de la literatura, la cual es resultado de dinámicas de interacción de sectores de los campos artístico y cultural, bajo premisas claras de participación, territorialización, visibilización de grupos poblacionales y legitimación de prácticas profesionales. De igual forma, se impactarán públicos de los programas Crea y Nidos.

En atención a las razones expuestas, se hace necesario aunar esfuerzos con una persona jurídica sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad y capacidad técnica, administrativa y operativa para la ejecución del proyecto Feria Internacional del Libro de Bogotá 2026, debido a que la naturaleza, complejidad y alcance de dicho evento requieren de una entidad que cuente con amplia experiencia en la planeación, organización y ejecución de ferias de carácter internacional, así como con relaciones consolidadas con los distintos actores de la cadena del libro, la cultura y la industria editorial.

El IDARTES considera que la suscripción de este convenio se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

**En cuanto a la modalidad de selección en el caso específico, resulta importante señalar lo siguiente:**

El IDARTES, ha decidido emprender la ejecución del proyecto denominado “FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BOGOTÁ 2026”, para contribuir al cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión 0088-7979 – *“Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.”*, 0146-8077 – *“Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.”*, 0176-8068 – *“Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C.”*, 0086-8028- *Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.”* y 0064-7962- *Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera*

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	<b>FORMATO</b>	Versión: 2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	Página 16 de 71

infancia en Bogotá D.C., con el fin de impulsar esta actividad de interés público, de acuerdo con el Plan Distrital de Desarrollo vigente y, con el desarrollo de la misionalidad y funciones de la entidad en general, con especial énfasis de las Subdirecciones de las artes y de Formación Artística, mediante el adelantamiento del presente proceso regulado por lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y las demás normas concordantes de la materia.


De igual forma, se considera que la suscripción de este convenio está sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Es de anotar que al convenio que se suscriba le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes o complementarias, en los aspectos relacionados con la aplicación de los principios de la contratación estatal, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 7 del Decreto 092 de 2017.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se le aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generadas sobre vigencia de normas.

## **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El IDARTES, a través de la Subdirección de las Artes y de su Gerencia de Literatura, trabaja para posicionarse como ente rector de los procesos de acercamiento de los lectores a los libros, el fomento a la lectura, la escritura y la literatura, así como la generación de espacios para fomentar el interés por el libro y por las prácticas literarias. Por este motivo ha participado activamente de eventos como la Feria Internacional del Libro de Bogotá, la Red de Talleres de Escritura Creativa y Tertulias Literarias de Colombia y ha trabajado por el desarrollo de programas como Libro al Viento y Escrituras de Bogotá, entre otras acciones. De igual manera, se ha vinculado de diversas formas a eventos y festivales literarios, así como a otros eventos bajo la lógica del trabajo en red, con el fin de estimular la literatura en la ciudad. Todas estas actividades hacen parte de la oferta cultural de la ciudad de Bogotá en el área de la literatura, la cual es resultado de dinámicas de interacción de sectores de los campos artístico y cultural, bajo premisas claras de participación, territorialización, visibilización de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p><b>FORMATO</b></p> <p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p> <p>Página 17 de 71</p>

grupos poblacionales y legitimación de prácticas profesionales.

Por su parte, la Subdirección de Formación promueve la generación de espacios, acciones y actividades que permiten el acceso a procesos de formación y experiencias artísticas desde la primera infancia hasta la vejez. Asimismo, fomenta oportunidades para el disfrute y la apropiación de las prácticas artísticas en diversos ámbitos comunitarios, mediante procesos de formación en literatura, música, danza, artes plásticas, artes electrónicas, teatro y audiovisuales, orientados al desarrollo humano y a la dinamización de las dimensiones sensibles, creativas e imaginativas de las artes en ciudadanos de todas las edades y condiciones sociales o poblacionales.

La ejecución del proyecto “Feria Internacional del Libro de Bogotá 2026” es fundamental, en tanto asegura una participación planificada, coherente y articulada con los objetivos estratégicos del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, lo que permite maximizar su impacto cultural, formativo y social. La participación de Idartes en la Feria Internacional del Libro de Bogotá trasciende la presencia institucional, constituyéndose en una estrategia integral orientada a fortalecer la relación entre el arte y la ciudadanía. En este contexto, los objetivos de la entidad en el marco del evento se organizan en cuatro ejes estratégicos:

### 1. Descentralización y Acceso (FILBo Ciudad)

Uno de los objetivos más importantes es romper las barreras del recinto ferial (Corferias).

\* Llevar la feria a los barrios: A través de la estrategia FILBo Ciudad, Idartes busca que autores nacionales e internacionales visiten bibliotecas comunitarias, Centros Crea y espacios como El Castillo de las Artes.


\* Gratuidad: Facilitar el acceso gratuito a la cultura para ciudadanos que no pueden desplazarse o pagar la entrada al recinto principal.

### 2. Fomento a la Creación y Circulación

Idartes utiliza la FILBo como vitrina para el talento local que la misma entidad ayuda a formar.

\* Lanzamientos editoriales: Presentar los resultados de sus talleres y premios, como los títulos de Libro al Viento, antologías de talleres de escrituras creativas y ganadores de premios distritales de poesía, narrativa y novela gráfica.

\* Visibilidad de programas: Mostrar los procesos de programas como Crea (formación artística), Nidos (primera infancia), Libro al Viento y Escrituras de Bogotá, permitiendo que el público vea el impacto real de la inversión pública en cultura.

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>		Versión: 2 Página 18 de 71

### 3. Sostenibilidad y Emprendimiento Cultural

La feria es un espacio de reactivación económica para los artistas.

- \* Zonas de Arte y Emprendimiento (ZAE): Crear espacios para que emprendedores de sectores como el cómic, la ilustración y las artes plásticas vendan sus productos directamente.
- \* Arte a la KY: Dignificar y regular el trabajo de artistas de calle (caricaturistas, dibujantes y estatuismo) dándoles un lugar oficial y seguro dentro de la feria.
- \* Cómic. Generar espacios para la circulación y venta de productos editoriales asociados a esta manifestación literaria.


### 4. Posicionamiento de Bogotá como Ciudad Lectora

Bajo el marco del Plan de Lectura, Escritura y Oralidad (Plan LEO), Idartes busca:

- \* Fortalecer la identidad cultural: Promover la lectura no solo como un acto académico, sino como una práctica cotidiana y gozosa.
- \* Diálogo interdisciplinar: Integrar otras artes con la literatura, organizando conversatorios que cruzan el cine, la música y el teatro con los libros

En el marco del proyecto Feria Internacional del Libro de Bogotá 2026 se realizarán las siguientes actividades:

- Desarrollo de un taller de formación en emprendimiento para agentes relacionados con el sector editorial. Este taller busca promover y fortalecer nuevos emprendimientos en la industria editorial colombiana en el marco de la FILBo por medio de una formación integral que pone en evidencia las relaciones de la cadena productiva del sector, sus características, retos y oportunidades.
- Desarrollo de una estrategia de creación, ejecución, seguimiento y circulación en espacios culturales de las creaciones realizadas para siete (7) talleres de profundización y exploración de las escrituras creativas orientados en los siguientes ejes: registros poéticos, narrativa de ficción, creación de objetos editoriales y narrativa gráfica.
- Participación de invitados nacionales o internacionales que tengan relación con la literatura, las artes o la cultura, tales como autores, ilustradores, editores, librerías, artistas, entre otros.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;"><b>FORMATO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p> <p style="text-align: right;">Página 19 de 71</p>

- Programación de actividades asociadas al libro, la lectura y/o la literatura, así como a las artes y la cultura, en diferentes escenarios y espacios de la ciudad. Esta programación se desarrolla en equipamientos y espacios físicos y/o virtuales a nivel distrital o local fuera del recinto ferial, denominada "FILBo ciudad", en la que participan invitados a la Feria Internacional del Libro de Bogotá.

- Fortalecimiento de acciones para el montaje y funcionamiento del "Pabellón Alcaldía", dentro del recinto ferial. En este pabellón la Alcaldía de Bogotá junto con las demás entidades del Distrito, llevan a cabo actividades relacionadas con sus programas y proyectos culturales buscando que la ciudadanía en general los conozca y se apropie de ellos.

Además, contempla acciones específicas en la dimensión de circulación de la literatura para llevarse a cabo en diversos espacios de la ciudad de tal forma que se garantice la participación de agentes y creadores locales, nacionales e internacionales, así como actividades que posibiliten el acercamiento de los habitantes de la ciudad al libro y la lectura, la construcción de lectores, el diálogo y el disfrute de la literatura como práctica artística.


La XXXVIII edición de la Feria Internacional del Libro de Bogotá se realizará en el recinto ferial de Corferias del 21 de abril al 4 de mayo de 2026. La actividad denominada Filbo Ciudad se desarrollará en distintos espacios de la ciudad, como bibliotecas, colegios y librerías, entre otros.

Asimismo, los talleres de profundización en escritura creativa se llevarán a cabo durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2026, combinando actividades en el recinto ferial con otras en diferentes escenarios de la ciudad.

## **2.1. EL CONVENIO CON LA ENTIDAD NO SE ENMARCA DENTRO DE NINGUNA DE LAS HIPÓTESIS QUE EXCLUYE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 355 DE LA CARTA POLÍTICA**

La suscripción de este convenio se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentario del artículo 355 Constitucional.

Las ventajas o beneficios derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación permiten al IDARTES contar con un aliado estratégico con demostrada experiencia y capacidad.

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
<b>FORMATO</b>		Versión: 2
<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>		Página 20 de 71

Es importante precisar que el convenio que se pretende celebrar cumple con las condiciones establecidas en la Constitución y el Decreto 092 de 2017.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el Decreto 092 de 2017, el IDARTES se puede asociar con personas jurídicas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público, en este caso enfocadas a la promoción de las manifestaciones artísticas y culturales acordes al Plan de Desarrollo vigente y, con el desarrollo de la misionalidad y funciones de la Entidad en general y, de la Subdirección de las Artes en particular.


### 3. CONDICIONES DEL CONVENIO

#### 3.1 OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes -Idartes- y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la entidad, particularmente para el desarrollo del proyecto 'Feria Internacional del Libro de Bogotá 2026', con la participación de actores públicos y privados.

#### 3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO DE PRODUCTO
930000000 servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 servicios comunitarios y sociales	93141700 cultura	93141701 organizaciones de eventos culturales
930000000 servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 servicios comunitarios y sociales	93141700 cultura	93141702 - Servicios de promoción cultural
930000000 servicios políticos y de asuntos cívicos 000	93140000 servicios comunitarios y sociales	93141500 desarrollo y servicios sociales	93141514 - Servicios socioculturales

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;"><b>FORMATO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p> <p>Página 21 de 71</p>

### 3.3 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONVENIO

Convenio de asociación

### 3.4 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

Bogotá

### 3.5 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente proceso de contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS M/CTE (\$398.889.013,00) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del CD P	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO <sup>4</sup>	DESTINACIÓN DEL GASTO
--------------	-------	-----------------------	--------------------	-------	-------	-------	------	---------------------------------	-----------------------

<sup>4</sup> **Según cambios en plataforma, dispuestos por la ANPCCE, en la creación del proceso se tendrá en cuenta lo siguiente.**

*Si se selecciona como fuente de recursos Sistema General de Participación y en la destinación del gasto selecciona "inversión", se deberá escoger entre las siguientes opciones*

- Participación para educación
- Participación para salud
- Participación para propósito general
- Asignaciones especiales
- Agua potable y saneamiento básico

*En caso que se seleccione la opción de Participación para propósito general, se deberá escoger ente las siguientes opciones:*

- Deporte y recreación
- Cultura
- Propósito general libre inversión
- Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6

*Finalmente, si se escoge la opción de Asignaciones especiales, se habilitarán las siguientes opciones:*

- Programas de alimentación escolar
- Municipios de la ribera del río Magdalena
- Resguardos indígenas

*De otra parte, si se escoge como destinación del gasto "funcionamiento" en el Sistema General de Participación se habilitará la opción de Participación para propósito general y Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

GESTIÓN JURÍDICA

Código: GJU-  
F-107


Fecha:  
21/07/2025

FORMATO  
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Versión: 2

Página 22 de 71

2115	O23011733012 024014605073	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$300.000.000	29 de enero de 2026	2024110010146	Recursos Distrito	Inversión
2114	O23011733012 024014605099	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	52.320.973	29 de enero de 2026	2024110010146	Recursos Distrito	Inversión
2116	O23011733012 024014605095	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$26.200.000	29 de enero de 2026	2024110010146	Recursos Distrito	Inversión
2118	O23011733012 024017607073	Implementación del ecosistema sostenible	Servicios de la administración pública relacionados	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$17.368.040	29 de enero de 2026	2024110010176	Recurso	

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>		Versión: 2 Página 23 de 71

		para las artes en Bogotá D.C.	con la recreación, la cultura y la religión	SOS DISTRITO				s Distrito	Inversión
2117	O23011733012 024006408122	Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-1011 - VA ESTAMPILLA PROCULTURA	1.000.000	29 de enero de 2026	2024110010064	Recursos Distrito	Inversión
2144	O23011733012 024008605053	Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$2.000.000	4 de febrero de 2026	2024110010086	Recursos Distrito	Inversión


Los aportes de la entidad asociada deberán especificarse tanto cuantitativamente como en acciones concretas, denominándose APORTES DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS RECURSOS.

El proponente deberá señalar en el numeral No. 12 "Presupuesto del proyecto" del formato de presentación de proyecto, el valor de su aporte, tanto en especie como en efectivo.

**Nota 1:** La entidad verificará los aportes del asociado durante la ejecución del convenio presupuestal y materialmente, para lo cual, el asociado deberá presentar junto con los informes para pago los soportes que den cuenta de ello.

**Nota 2:** Este recurso debe comprometerse en su totalidad al desarrollo y puesta en marcha del proyecto.

**Nota 3:** Se aclara que para el presente proceso no aplica carga impositiva a los asociados, es decir no habría lugar a descuentos por los conceptos mencionados. Por lo tanto, el aporte que haga el asociado no puede destinarse a carga impositiva.

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 24 de 71

Lo anterior de conformidad con los conceptos emitidos por el doctor Leonardo Arturo Pazos Galindo, Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Hacienda, y tienen como fecha de emisión el 6 de mayo de 2019 y el 09 de enero de 2020, los cuales establecen:

*(...) En un convenio ninguna de las dos partes busca la ejecución de una prestación a cambio del pago de un precio por parte de la entidad estatal, esto se debe a la ausencia de ánimo de lucro, razón por la cual las partes que participan en estos acuerdos de voluntades son colaboradores.*

*(...) Ahora, debe advertirse que entre los contratos y los convenios existe una diferencia fundamental reconocida por la jurisprudencia y la doctrina que permite afirmar que se trata de dos especies distintas dentro de los acuerdos de voluntades que celebra la Administración.*


*Mientras que en los contratos existe una contraposición de los intereses de las partes (ya que, entretanto el Estado busca cumplir con los fines públicos y el interés general, por su parte el contratista busca un beneficio económico a partir de la ejecución del contrato) y un claro ánimo de lucro por parte del contratista en los convenios el interés es uno solo (generalmente se trata del interés general cuando son convenios estatales) y por tanto las partes no tienen la finalidad de enriquecerse con el cumplimiento del objeto contractual (...).*

*c) Inexistencia de base gravable en los convenios*

*Ahora bien, desde el punto de vista de la base gravable de la estampilla, se llega a la misma conclusión, en la medida en que en los convenios se carece de base gravable. Así, como lo explica la Corte Constitucional en Sentencia C-412 de 1996, la base gravable es "la magnitud o la medición del hecho gravado, a la cual se le aplica la correspondiente tarifa, para de esta manera liquidar el monto de la obligación tributaria".*

*En ese sentido, de acuerdo con las normas expuestas en la parte precedente, la base gravable está determinada por los pagos de la entidad al contratista como contraprestación de la actividad que este último ejecuta (...).*

*(...) Dado que en los convenios no existen pagos en estricto sentido, pues la entidad no paga un precio a cambio de la ejecución por parte del contratista de una actividad en su favor, sino que realiza aportes para la ejecución del convenio, no se encuentra ninguna base gravable sobre la que aplicar la respectiva tarifa (...).*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;"><b>FORMATO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p> <p>Página 25 de 71</p>

*(...) La retención en un convenio significaría la disminución de los aportes pactados y en consecuencia quien estaría soportando ese cobro sería la entidad pública contratante. Ante la ausencia de base gravable sobre la que se pueda liquidar el contrato, las estampillas no resultan aplicables a los convenios, por cuanto, se reitera, en los convenios no existen pagos propiamente dichos, sino que se realizan aportes que no están destinados a entrar al patrimonio del co-contratante (...).*

*Lo anterior refuerza la consideración de que no hay lugar a la retención de montos por concepto de estampillas en los convenios internacionales que suscriben las entidades distritales.*

### 3.6 PLAZO

El plazo de ejecución del convenio será **hasta el 15 de agosto de 2026**.

La fecha de inicio del convenio corresponderá a la información que registre el supervisor del convenio en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.


### 3.7 VALOR DEL CONVENIO A CELEBRAR

El valor del convenio será el valor de la propuesta que resulte adjudicataria del presente proceso de selección, la cual consistirá en la sumatoria de los aportes que realiza el IDARTES y los aportes que realiza el ASOCIADO (bien sea en dinero o en especie); siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, anexos y sus adendas si hubiera lugar. El valor del aporte del IDARTES no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

### 3.8 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE IDARTES DEL CONVENIO A CELEBRAR

El aporte de Idartes será desembolsado de la siguiente manera:

1. Un **primer desembolso correspondiente al 40%** previo cumplimiento de los requisitos de legalización del convenio y contra entrega por parte del ASOCIADO de: A) Informe de planeación de actividades, en el que se describa el cronograma de actividades a realizar, listado de posibles


	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>		Versión: 2
		Página 26 de 71

participantes entre escritores, académicos, artistas, periodistas, moderadores, ponentes y otros que se consideren pertinentes de acuerdo a los eventos programados; B) Programación preliminar de la estrategia FILBo en la Ciudad, especificando invitados y posibles fechas y lugares; C) Contenidos y cronograma del taller de formación en emprendimiento para el sector editorial, con actividades presenciales y/o virtuales, indicando la persona encargada de él y su perfil. D) Contrato del proveedor de producción y montaje del Pabellón Alcaldía. E) Render(s) de diseño y montaje del Pabellón de la Alcaldía, que incluya planos y presupuesto. F) Documento que referencie la localización dentro del recinto ferial de los espacios que se alquilarán en el marco del convenio. G) Listado de los facilitadores y del coordinador del pabellón seleccionados que participarán en el pabellón de la alcaldía. H) Hoja de vida del diagramador seleccionado para la elaboración de piezas de comunicación de los eventos que el Idartes realice en el marco de la FILBo. I) Hojas de vida de los 7 talleristas que dictarán los talleres de formación. J) Informe para pago, en el formato suministrado por el Idartes. K) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. L) Certificación de aportes parafiscales firmada por revisor fiscal y/o representante legal. M) Factura.

2. Un **segundo y último desembolso correspondiente al 60%** contra entrega por parte del ASOCIADO de: A) Informe final de gestión que evidencie las acciones adelantadas para cada uno de los compromisos con los soportes correspondientes (material fotográfico y/o audiovisual, listados de asistencia, informes de participantes, certificaciones de asistencia, pantallazos o evidencias para actividades virtuales, etc., según sea el caso para cada obligación). B) Informe poblacional general de la realización de las actividades, que incluya: reporte general de artistas beneficiados directamente a través de la realización del proyecto, cifras totales de eventos realizados durante el proyecto y número de asistentes a cada uno (con su respectivo soporte para actividades físicas y virtuales). C) Evaluación de indicadores de gestión, cobertura e impacto. D) Informe final de ejecución financiera con sus soportes respectivos, de conformidad con el presupuesto presentado y aprobado por el Instituto Distrital de las Artes –Idartes, firmado por el Representante legal de la entidad y el Revisor fiscal (incluye soportes de cuentas por pagar en caso de que aplique y discriminación general con soportes de los aportes propios). E) Informe para pago, en el formato suministrado por Idartes. F) Certificación de aportes parafiscales firmada por revisor fiscal y/o representante legal. G) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. H) Factura. I) Informe de los aportes del asociado.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del convenio.

**NOTA 1:** El desembolso se realizará previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del convenio, además de la acreditación de que el asociado se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p><b>FORMATO</b></p> <p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p> <p>Página 27 de 71</p>

con las disposiciones de ley.

**NOTA 2:** Los desembolsos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el asociado haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.


**NOTA 3:** El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el asociado y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

**NOTA 4:** El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al desembolso deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del convenio y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al asociado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El desembolso pactado en el convenio, se realizará directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el asociado al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen.

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>		Versión: 2 Página 28 de 71

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último desembolso se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del convenio. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el asociado.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal


## 4. COMPROMISOS

### 4.1. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público en el sector cultura, tendientes al cumplimiento del Convenio que se propone realizar.
2. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo.
3. Las contrataciones que realice **EL ASOCIADO**, sin perjuicio de lo definido en el **COMITÉ TÉCNICO** del Convenio, se realizarán conforme a la normatividad que rige la materia.
4. Evitar y propender porque en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa distrital vigente

### 4.1 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del convenio de manera presencial o virtual, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del convenio, en la plataforma del SECOP II.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
<b>FORMATO</b>		Versión: 2
<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>		Página 29 de 71

exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).

6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.

8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.


10. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del convenio sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del convenio. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.

11. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.

12. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el asociado mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el asociado adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo responsabilidades contingentes.

13. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.

14. Cumplir con protocolos de bioseguridad frente a declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales acorde con las instrucciones y lineamientos que en ese sentido expida el Gobierno

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>		Versión: 2
		Página 30 de 71

Nacional y Distrital.

15. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.

16. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del convenio.

17. Evitar elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

18. Cumplir con el Programa de Transparencia y Ética Pública, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 640 de 2025), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.

19. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.


20. Garantizar el no ofrecimiento de sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

21. Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones pre - contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

22. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.


23. Garantizar la no existencia de acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.

24. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del convenio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales,

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>		Versión: 2 Página 31 de 71

cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del convenio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021.

25. Contar con una cuenta bancaria individual para el manejo de los aportes que la ESAL realiza al convenio en efectivo.
26. Realizar los informes de actividades y los soportes para acceder a los desembolsos, diligenciándolos correctamente, hecho que verificará la supervisión del convenio y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al asociado quien deberá subsanar lo requerido en un término de cinco (5) días hábiles. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto, para que se tramite ante la Oficina Asesora Jurídica la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.
27. Desarrollar el proyecto presentado, dentro de los términos pactados en el cronograma de este, atendiendo el presupuesto y actividades que lo integran.
28. Garantizar la optimización del recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, asegurando la oferta cultural y artística diversa, acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del Comité Técnico del Convenio.
29. Revisar, a través del Comité Técnico que se conforme para el desarrollo del convenio, el presupuesto general y por rubros de ejecución de las actividades propias del mismo.
30. Definir los términos, alcances y obligaciones y remitir a Idartes los contratos firmados con artistas y proveedores, para su publicación en el Secop
31. Mantener y garantizar durante la ejecución del Convenio el equipo administrativo, misional y técnico para cumplir con el objeto de este.
32. Precisar, a través del comité técnico que se conforme para el desarrollo del convenio, las estrategias, compromisos y acciones de cada una de las partes en los componentes que conforman el proyecto.
33. Aperturar o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos, para lo cual solo se permitirá ingreso de recursos de la ESAL para el acto de apertura.
34. Suministrar oportunamente los soportes bancarios que den constancia del manejo adecuado de los recursos por parte del **ASOCIADO** para la realización de las respectivas conciliaciones bancarias con ocasión del ejercicio de supervisión.
35. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el **IDARTES** para el desarrollo de las acciones propias del convenio
36. Mantener libre e indemne al **IDARTES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
37. Responder por la ejecución del Convenio y abstenerse de ceder el presente Convenio sin

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 32 de 71

el consentimiento previo, expreso y por escrito del **IDARTES**.

38. Implementar y garantizar que los datos e información generada en el marco de la ejecución del convenio, sean requeridos o tratados de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, así como en atención a la política de protección de datos adoptada por la entidad.

39. Garantizar el trámite de formatos de derechos de uso de imagen y derechos de autor de aquellas actividades de los componentes del convenio que así lo requieran, en los formatos suministrados por el Idartes.

40. Garantizar la protección de los derechos de autor, mediante el soporte respectivo de licencias, cesiones u otro mecanismo que permita precisar y atender la normativa sobre la materia, tanto en materia de derechos morales como patrimoniales.

41. El ASOCIADO garantizará sin excepción alguna que los rendimientos financieros generados con recursos pertenecientes e invertidos por el IDARTES en la ejecución del convenio sean consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación y en ningún caso dichos rendimientos se podrán invertir en compromisos diferentes a dicha transferencia, de acuerdo con lo que para el efecto establezca el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y sus normas reglamentarias<sup>5</sup>.


**NOTA 1:** Para tal efecto, el Supervisor solicitará el recibo al área competente, para la expedición del

<sup>5</sup> Para el cumplimiento de esta obligación el Asociado y el Supervisor del convenio deberán atender las siguientes disposiciones de forma integral, teniendo en cuenta que las mismas pueden variar de acuerdo con derogatorias normativas o actualización de directivas o conceptos de la Secretaría Distrital de Hacienda. Motivo por el cual en el momento de la aplicación de la obligación se deberá revisar y confirmar la correspondiente vigencia. Sin embargo, se enfatiza en:

**Decreto Distrital 714 de 1996, artículo 84:** "Los rendimientos de inversiones financieras obtenidos con recursos del Distrito, si se causan pertenecen a éste y en consecuencia deberán consignarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha o de su liquidación, en la Tesorería Distrital. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 12 de la Ley 38 de 1989, exceptúanse los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.". **Artículo 85:** "De los Rendimientos Financieros. Pertenecen al Distrito Capital los rendimientos obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Distrital, así como los de las Entidades Públicas o Privadas con los recursos del Distrito Capital con excepción de los que obtengan las Entidades de previsión social. La Tesorería Distrital de la Secretaría de Hacienda elaborará mensualmente un estado de resultados de sus operaciones financieras, con el cual se harán las afectaciones presupuestales correspondientes. ([Acuerdo 24 de 1995](#), art. 75º)".

**Decreto Distrital 216 de 2017, artículo 17:** "Rendimientos. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital son de Bogotá Distrito Capital y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación; por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes. Para el caso de los Fondos de Desarrollo Local, la Dirección Distrital de Tesorería los registrará como recursos propios de cada Fondo. Los rendimientos producto de convenios cuyo objeto contractual fue ejecutado en su totalidad son propiedad de la entidad ejecutora. Los rendimientos producto de los saldos de recursos de convenios no ejecutados en su totalidad deberán ser reintegrados junto con el capital a la entidad contratante." (...)

**Concepto Unificador No. 1 de 2019, Secretaría Distrital de Hacienda.** En contexto todo el texto, sin embargo, se enfatiza en: "(...) **Conclusiones:** (...) 4. Respecto a la liquidación y transferencia de rendimientos financieros a la Dirección Distrital de Tesorería, se debe tener en cuenta que en los contratos de cuenta bancaria en los que se depositen recursos distritales se debe pactar: la liquidación de los rendimientos financieros de forma periódica, (normalmente mensual, mes vencido), y el abono en cuenta de manera inmediata, de manera tal que los tres días hábiles establecidos por el Estatuto Presupuestal Distrital, se cuenten desde el día hábil siguiente al correspondiente abono en cuenta. (...)"

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;"><b>FORMATO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p> <p style="text-align: right;">Página 33 de 71</p>

mismo por parte de la Tesorería Distrital, el cual será entregado al ASOCIADO para el respectivo pago. Este reintegro deberá realizarse antes de las fechas de vencimiento indicadas en el mismo y allegarlo dentro de los documentos requeridos por la supervisión.

Lo anterior, en cumplimiento a la normativa del Distrito donde indican que se tiene 3 días para la consignación de los rendimientos a partir de la generación del extracto.


**NOTA 2: Sobre transferencias y formas de pago a terceros:** Todos los pagos que efectúe la ESAL con los recursos públicos podrán realizarse a través de los siguientes mecanismos:

1. Transferencia electrónica (nacional o internacional), desde la cuenta bancaria aperturada para la ejecución del convenio.
2. Pago con cheque, desde la cuenta bancaria aperturada para la ejecución del convenio.
3. Pago en efectivo a nombre del beneficiario del recurso o a quien este autorice. Para ello, el beneficiario deberá realizar una manifestación por escrito para esta modalidad de pago.
4. Para los pagos de transferencia internacional, la ESAL podrá realizar transferencias bancarias, giros postales, uso de plataformas digitales.
5. Pago con tarjeta de crédito de la ESAL, o de su representante legal principal o el suplente. En caso de realizar compras a través de la tarjeta de crédito, la misma deberá ser realizada a una cuota.

En caso de que se opte por los métodos de pago de los numerales 4 y 5, se deberá revisar la necesidad particular que suscite estas formas de pago en el seno del Comité Técnico del Convenio.

#### **4.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO:**

1. Garantizar el personal necesario para el desarrollo del proyecto acorde con la propuesta presentada y el presupuesto que la integra.
2. Desarrollar un proceso de formación en emprendimiento para agentes relacionados con el sector editorial, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo técnico del convenio.
3. Garantizar el desarrollo de procesos de formación en escrituras creativas, de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico.

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>		Versión: 2
		Página 34 de 71

4. Asegurar la participación de agentes nacionales o internacionales, y la ejecución de intervenciones artísticas, relacionadas con la literatura, las artes o la cultura, tales como autores, ilustradores, editores, libreros, artistas, entre otros, en actividades de la 'Feria Internacional del Libro de Bogotá, garantizando la interpretación simultánea o consecutiva de las actividades y/o eventos en los que participen y que así lo requieran.

5. Realizar la programación de actividades asociadas al libro, la lectura, la literatura, las artes y/o la cultura, en diferentes escenarios y espacios de la ciudad, en el marco de la estrategia FILBo Ciudad, garantizando la interpretación simultánea o consecutiva de las actividades y/o eventos que así lo requieran.

6. Elaborar las piezas de comunicación de los eventos que el Idartes realice en el marco de la FILBo, en concordancia con el manual de marca de la entidad y en articulación con la Oficina de Comunicaciones.

8. Garantizar los espacios en el recinto ferial para las diferentes áreas misionales de Idartes, los cuales deberán contar con la respectiva ambientación, conforme a los lineamientos y objetivos establecidos en el proyecto presentado, de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico.


9. Llevar a cabo las acciones para el montaje y funcionamiento del espacio denominado "Pabellón Alcaldía", dentro del recinto ferial, en el marco de la Feria Internacional del Libro de Bogotá, de conformidad con la propuesta presentada, y las especificaciones establecidas en el anexo técnico del convenio.

**NOTA:** En el acto de adjudicación del convenio se precisará, cuáles de estos compromisos serán a cargo de recursos del IDARTES y cuales, con recursos del Asociado, así como aquellos compromisos específicos que llegaren a surgir de la presentación de su propuesta.

#### **4.3 COMPROMISOS GENERALES DEL IDARTES:**

En virtud del contrato el IDARTES se obliga a:

1. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que EL ASOCIADO reciba oportunamente el valor del aporte al convenio a cargo de la entidad, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>		Versión: 2 Página 35 de 71


2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del convenio, quien estará en permanente contacto con EL ASOCIADO, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Liderar los procesos de convocatoria ciudadana que se desarrollen en el marco del convenio.
4. Suscribir, a través del supervisor del convenio, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo.
5. Verificar junto con EL ASOCIADO, los espacios y recursos que serán usados para el desarrollo de las actividades programadas, previa realización de estas.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por EL ASOCIADO cuando a ello hubiere lugar.
7. Brindarle al asociado la información necesaria para la óptima prestación del servicio.

## 5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde al proceso de selección regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el convenio o

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>		Versión: 2 Página 36 de 71

convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada.

Por ello, el convenio o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo<sup>6</sup>.


Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simple convenios estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos convenios no debe existir lucro para las ESALES que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el convenio, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen convenios que persigan un fin

<sup>6</sup> Al respecto puede confrontarse la sentencia de constitucionalidad No. 671 del 09 de septiembre de 1999, proferido por la Sala Plena de la Corte Constitucional. M.P. Dr. Alfredo Beltrán Sierra.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;"><b>FORMATO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p> <p style="text-align: right;">Página 37 de 71</p>

de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante.

En tal sentido, el régimen especial de este tipo de convenios señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.


## 6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO<sup>7</sup>

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector – G-EES-02, establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y actualizada el día 24 de junio de 2022, en el Portal Único de Contratación-SECOP II, cuyo sitio web es <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

**VER ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR** el cual hace parte del presente estudio previo.

Teniendo en cuenta los antecedentes contractuales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en los cuales se evidencia que en vigencias anteriores la Entidad ha suscrito convenios de asociación para la participación institucional en la Feria Internacional del Libro de Bogotá, y considerando que la Cámara Colombiana del Libro cuenta con experiencia y trayectoria en la organización del referido evento, se solicitó cotización a dicha entidad y adicionalmente, se tuvo en cuenta los precios

<sup>7</sup> Se debe tener en cuenta que, para la vinculación de personal por parte del asociado se debe realizar el análisis de costos teniendo como referencia la tabla de honorarios de la Entidad como elemento de análisis para la contratación de personal por parte de la ESAL con la finalidad que no exceda los topes de la misma o que en el evento de superar los topes, este sea debidamente justificada.

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	<b>FORMATO</b>	Versión: 2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	Página 38 de 71

históricos pagados por la entidad en las versiones anteriores de las ferias del libro, así como de actividades realizadas en el marco de otros convenios, con el fin de contar con un referente económico, lo que permitió establecer valores unitarios de referencia y el presupuesto oficial acorde con la necesidad del convenio a suscribir, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS M/CTE (\$398.889.013,00)

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y RECONOCIDA IDONEIDAD

Para la selección del asociado, se tuvo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017, esto en consonancia con lo preceptuado en el artículo 355 de la carta política, así:


FACTOR	CUMPLIMIENTO
7.1 Cumplimiento de condiciones legales	HABILITADO – NO HABILITADO
7.2. Cumplimiento de condiciones financieras	HABILITADO – NO HABILITADO
7.2 Cumplimiento de condiciones técnicas	HABILITADO – NO HABILITADO

### 7.1 CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES LEGALES

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO** o **NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los siguientes y su descripción es como se indica más adelante.

#### PARA PERSONA JURÍDICA:


1. Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciada.
2. Certificación del revisor fiscal o el representante legal, según lo requiera la ley, que acredite el pago de los aportes realizados durante los últimos seis (6) meses, acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>		Versión: 2 Página 39 de 71

proceso, en el cual se evidencie que el término de duración de la ESAL corresponde al plazo de duración del convenio y 3 años más.

5. Acta del órgano competente donde se autorice al representante legal del Asociado para suscribir convenios por el monto objeto de la propuesta, debidamente tramitada según los estatutos y normatividad vigente. (Cuando aplique).
6. Copia legible de los estatutos de la entidad y sus reformas registrados ante la Cámara de Comercio.
7. Certificación de inspección, vigilancia y control de personas jurídicas expedida por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, como entidad encargada de la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro o expedida por la entidad competente según corresponda, en el cual conste que la ESAL se encuentra registrada en el sistema de información de personas jurídicas – SIPEJ, que adicionalmente se encuentra ACTIVA para el año 2026, y cuya vigencia es no inferior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.
8. Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN.
9. Fotocopia del registro de identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
10. Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica del DAFP, debidamente diligenciado y firmado (los contratos que relaciona en el Formato de Hoja de Vida de la Función Pública deben contar con las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación con las cuales se soporta la experiencia requerida en el presente proceso)
11. Compromiso de transparencia.
12. Declaración de actividades legales.
13. Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales suscrita por el representante legal (ley 1918 de 2018).
14. Declaración de que ni el representante legal, miembros de la junta directiva o personal con el cual va a llevarse a cabo la ejecución del proyecto se encuentran en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1674 de 2016.
15. Certificado de Registro de deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del representante legal, integrantes del equipo de trabajo, y junta directiva de la ESAL.

**NOTA 1:** La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional, y en caso de aparecer reporte que impida celebrar el contrato se dejará constancia del inhabilitante y /o causal de rechazo respectiva, lo cual se publicará con el informe de verificación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p><b>FORMATO</b></p> <p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p> <p>Página 40 de 71</p>

**NOTA 2:** La entidad verificará que el representante legal, o el suplente, según el caso, de la persona jurídica del oferente, se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.

**NOTA 3:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 658 del 23 de diciembre de 2025 que modifica los artículos 272 y 281 del Decreto Distrital No. 479 de 2024 (Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica), el IDARTES solicitará igualmente la expedición del certificado de IVC de la ESAL que resulte adjudicataria del proceso del asunto en el cual conste que la entidad vigilada ha cumplido con sus obligaciones de reporte anual y que no ha sido objeto de sanciones administrativas en firme.

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**


El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDARTES.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El FORMATO “Carta de presentación de la Propuesta” proporcionado por el IDARTES, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDARTES.

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:**

El proponente debe adjuntar con su propuesta, certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, así como acatar los postulados del Decreto 1273 de 2018, cuando corresponda.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;"><b>FORMATO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p>
		<p>Página 41 de 71</p>

Dicha certificación debe suscribirse por el Revisor Fiscal de la ESAL, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe suscribirse por el Representante Legal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.


## **OBJETO SOCIAL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**El proponente persona jurídica, (Nacional o Extranjera),** deberá acreditar su objeto social, socios o miembros de la Junta Directiva, según el caso, y el Revisor Fiscal en los casos en que de acuerdo con la Ley aplique, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente en caso de proponente extranjero sin sucursal en Colombia, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, en el cual conste que la entidad está facultada para desarrollar el objeto del contrato, por lo cual su objeto social debe contener actividades relacionadas con la literatura; aunado a ellos, el tiempo mínimo de constitución de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro no podrá ser inferior a 10 años de tal forma que permitan al comité evaluador revisar su trayectoria y desempeño.

**En el caso de Consorcios o Uniones Temporales,** se debe presentar el Certificado de Existencia y representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, debiendo acreditar todos los integrantes del proponente plural que dentro de su objeto social contienen actividades relacionadas con la literatura; aunado a ellos, el tiempo mínimo de constitución de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro no podrá ser inferior a 10 años de tal forma que permitan al comité evaluador revisar su trayectoria y desempeño.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal tendrán validez con la primera fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;"><b>FORMATO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p>
		<p style="text-align: right;">Página 42 de 71</p>

**Nota:** Si el objeto social o actividad contiene terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a la aquí solicitada, en todo caso que esté relacionado con el objeto del presente proceso.

**SOBRE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:** toda persona jurídica privada extranjera conforme a lo establecido en el título que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país o acreditar la situación como se indica a continuación:


Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del convenio y para representarla judicial y extrajudicialmente y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia en caso de que así se requiera de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss). En caso de que se requiera, por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha constituido la sucursal. Estas reglas se aplican también a las ESALES extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Las personas jurídicas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, **NO PODRÁN PARTICIPAR** en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

**RECIPROCIDAD:**

En el caso de proponentes constituidos por ESALES sin sucursal en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, siempre que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país o, que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del tratado nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p><b>FORMATO</b></p> <p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p> <p>Página 43 de 71</p>

Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que contenga lo siguiente: lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del Tratado, objeto del Tratado, vigencia del Tratado y proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de tratado nacional.

### **AUTORIZACIÓN:**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL, consorcio o unión temporal. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la diligencia de cierre del presente proceso.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio respectivo.


En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones para contratar deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

### **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:**

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del convenio y su liquidación), el

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>		Versión: 2
		Página 44 de 71


representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al IDARTES, frente a la celebración y ejecución del convenio, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el convenio hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes integren el Consorcio o la Unión Temporal.

Así mismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, deberá acreditarse tal situación mediante escrito al momento de la presentación de la oferta, so pena del rechazo de la propuesta. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación pública y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.
2. Los objetos sociales de cada una de LAS PARTES integrantes del CONSORCIO o de la UNION TEMPORAL deben contemplar las actividades y/o servicios objeto del proceso de contratación.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del convenio . Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDARTES, estas se aplicarán por igual a cada uno de los

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	Versión: 2 Página 45 de 71

integrantes.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDARTES.
6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

El proponente debe diligenciar el Anexo “DOCUMENTO CONSORCIAL”, o “UNIÓN TEMPORAL”, según corresponda.

**NOTA 1:** En el caso de proponente plurales, estos se deberán crear como tal en el SECOP II, siendo necesario que cada uno de los integrantes tenga una cuenta creada en la plataforma, con sus correspondientes usuarios. De acuerdo con esto los interesados deberán proceder conforme se indica en el siguiente link o el que se actualice en la página de Colombia Compra Eficiente:


[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170323\\_guia\\_proponente\\_plural\\_version\\_revisada.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf).

**NOTA 2: PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.


Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>		Versión: 2
		Página 46 de 71

documentos deberán tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso. En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información: 1. Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el convenio que de él se derive. 2. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el convenio. 3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del convenio, su vigencia y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. 4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del convenio y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo. 5. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el convenio y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del convenio en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. 6. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos solicitados. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. 7. Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. 8. Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarla, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>		Versión: 2 Página 47 de 71

diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el convenio, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del convenio y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la propuesta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la propuesta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la propuesta y comprometer al Proponente.


Documentos otorgados en el Exterior: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

De conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y Jurisprudencia en materia de la obligatoriedad de legalizar el apostille de documentos expedidos en el exterior, se dará aplicación a lo allí señalado.

**Nota 1:** Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido, se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación, de conformidad con lo indicado en el numeral 10.4 de la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

**Nota 2:** PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE - Si el proponente participa en el proceso de selección por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

## 7.2 CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;"><b>FORMATO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p> <p style="text-align: right;">Página 48 de 71</p>

1. Máximo tres (3) certificaciones de experiencia (contratos/convenios celebrados, ejecutados y liquidados) que den cuenta de actividades similares o afines al libro, la lectura y la literatura, que permitan al comité evaluador revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos financiados con recursos públicos. Se deben anexar certificaciones y/o actas de liquidación, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución (fecha de inicio y fecha de terminación), nombre de la entidad contratante con dirección y teléfono.

2. Máximo tres (3) certificaciones de experiencia (contratos/convenios celebrados, ejecutados y liquidados) que den cuenta de actividades similares o afines al libro, la lectura y la literatura, que permitan al comité evaluador revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos apoyados por empresas privadas o con recursos de donantes. Se deben anexar certificaciones y/o actas de liquidación, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución (fecha de inicio y fecha de terminación), nombre de la entidad contratante con dirección y teléfono.

**NOTA 1:** La sumatoria de las certificaciones aportadas deben sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial del convenio


**NOTA 2:** Las certificaciones deben dar cuenta de la experiencia de la entidad en proyectos similares o afines al libro, la lectura y la literatura, que hayan incluido actividades o acciones de circulación, apropiación y/o formación.

**NOTA 3:** De conformidad con lo señalado en el decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro debe estar registrada en el SECOP II, y este será el medio para acreditar indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

**NOTA 4:** Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de conformidad con lo indicado en el numeral 8.4 de la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

### 7.3 CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS Y DOCUMENTOS SOPORTE

1. Balance General con corte a 31 de diciembre de 2024, (acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>		Versión: 2 Página 49 de 71


contador de la ESAL).

2. Estado de pérdidas y ganancias con corte a 31 de diciembre de 2024, (acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL).
3. Notas a los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2024, (acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL).
4. Declaración de Renta de los últimos tres años, con sello de presentación legible.
5. Certificación Revisor Fiscal sobre costos de las actividades del proyecto (debe incluir el presupuesto discriminado), acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente. (si no tiene revisor fiscal, la firma y los documentos deberán ser del representante legal y el contador de la ESAL).
6. Certificación del Revisor Fiscal que dé fe de la existencia de recursos en efectivo, en caso de realizar aportes de este tipo, acompañado de una certificación bancaria de la ESAL no mayor a 30 días de expedición, que refleje dicho saldo.
7. Certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (o representante legal y/o contador en caso de no contar con Revisor Fiscal) donde conste que se cumplió con el proceso ante la DIAN para la permanencia y/o calificación como entidad del régimen especial y formulario 5245 con la marca de agua "PRESENTADO".
8. Soporte de cuenta bancaria que acredite la disponibilidad y existencia de los aportes en dinero correspondientes al aporte que se realiza con la oferta.

## 7.4. INDICADORES FINANCIEROS

### 7.4.1. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Considerando que, a partir de los indicadores financieros relativos a la eficiencia de la ESAL, es posible determinar la dedicación de ésta a los proyectos misionales, el proponente deberá informar al IDARTES sus indicadores de eficiencia, así:

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>		Versión: 2 Página 50 de 71

CRITERIO	VALORACIÓN
<i>Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024 / Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024</i>	El valor resultante debe ser expresado en términos porcentuales y su resultado deberá ser de mínimo 14%

Para tal efecto, el proponente deberá presentar una declaración juramentada suscrita por el representante legal y el revisor fiscal en la que dé cuenta de los indicadores de eficiencia de la organización donde se certifiquen los mismos de acuerdo a los términos del presente requisito.

#### 7.4.2. INDICADOR DE RAZÓN CORRIENTE

Para la verificación de la capacidad financiera, el Idartes tomará en consideración los estados financieros presentados por las ESAL para determinar el indicador de razón corriente el cual deberá ser igual o mayor a dos (2) veces, para que las ESAL queden habilitadas así:

$$\text{Activos corrientes} / \text{Pasivos corrientes} = \text{razón corriente}$$


### 8. FACTORES DE PONDERACIÓN

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de la ponderación de los factores calidad y económico de las propuestas, la cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Antes de tal procedimiento, se efectuará verificación respecto del cumplimiento de las condiciones habilitantes legales, financieras y técnicas, que de estar conforme a lo exigido se entenderá como factor HABILITANTE de la propuesta, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en estos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de ponderación.

Únicamente se ponderarán los factores de calidad y económico de aquellas propuestas que cumplan con la verificación de las condiciones habilitantes legales, financieras y técnicas


De conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, numeral 2°, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación se adjudicará el ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta la ponderación de los factores de calidad y económico soportados en puntaje o fórmulas.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;"><b>FORMATO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p> <p style="text-align: right;">Página 51 de 71</p>

**La ponderación de las propuestas se hará de la siguiente manera:**

### 8.1 FACTOR CALIDAD

FACTOR	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
CALIDAD 60 PUNTOS	OFRECIMIENTO DEL PROPONENTE CON CARGO A SUS RECURSOS EL CRITERIO TIENE UNA VALORACIÓN DE 60 PUNTOS	<p><b>Los factores para evaluar son:</b></p> <p>Requerimientos adicionales aportados por el proponente para el buen funcionamiento de las actividades a ejecutar en el marco del proyecto FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BOGOTÁ 2026 que podrán incluir los siguientes ofrecimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Al proponente que aporte por lo menos 1400 entradas al recinto ferial en Corferias para ingreso válido por un día, destinadas a las actividades que el Idartes realice en el marco del proyecto, sin costo para el Idartes</li> <li>2. Al proponente que aporte por lo menos 2.000 entradas al recinto ferial en Corferias para ingreso válido por un día, destinadas a las actividades que el Idartes realice en el marco del proyecto, sin costo para el Idartes</li> <li>3. Al proponente que aporte por lo menos 800 entradas al recinto ferial en Corferias válidas para ingreso todos los días, destinadas a las actividades que el Idartes realice en el marco del proyecto, sin costo para el Idartes</li> <li>4. Al proponente que aporte por lo menos 1.000 entradas al recinto ferial en Corferias válidas para ingreso todos los días, destinadas a las actividades que el Idartes realice en el marco del proyecto, sin costo para el Idartes</li> <li>5. Al proponente que ofrezca un equipo conformado, como mínimo, por un/a coordinador/a del convenio, una persona responsable de la coordinación de la programación de la Feria y una persona</li> </ol>	<p>Sí cumple con el numeral 1 se le asignará 10 PUNTOS.</p> <p>Sí cumple con el numeral 2 se le asignará 20 PUNTOS.</p> <p>Sí cumple con el numeral 3 se le asignará 10 PUNTOS.</p> <p>Sí cumple con el numeral 4 se le asignará 20 PUNTOS.</p> <p>Sí cumple con el numeral 5 se le asignará 20 PUNTOS.</p>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p><b>FORMATO</b></p> <p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p> <p>Página 52 de 71</p>


	encargada de la gestión de todas las comunicaciones.	
<b>TOTAL, FACTOR CALIDAD</b>		<b>60</b>

**Nota 1:** Los numerales 1 y 2 al igual que el 3 y 4 son de carácter mutuamente excluyente, toda vez que corresponden a rangos diferentes dentro del proceso, por lo que no podrán acumularse entre sí. En consecuencia, únicamente se asignarán 10 o 20 puntos, según corresponda al rango de boletas aportadas, conforme a los siguientes parámetros: por lo menos 800 o por lo menos 1000 entradas de ingreso valido todos los días; o por lo menos 1400 o por lo menos 2000 entradas para ingreso un día.

**Nota 2:** La ESAL podrá realizar aportes adicionales que fortalezcan el proyecto, pero esto no otorgará puntaje adicional.

## 8.2. FACTOR ECONOMICO

FACTOR	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
<p><b>ECONÓMICO</b></p> <p><b>40 PUNTOS</b></p>	<p><b>PRECIO</b></p> <p><b>EL CRITERIO TIENE UNA VALORACIÓN DE 20 PUNTOS</b></p>	<p>Los 20 puntos se otorgarán a la propuesta que presente el menor valor en relación con los recursos aportados por la entidad estatal.</p> <p>Las demás propuestas, en caso de existir, obtendrán un puntaje proporcional, calculado con base en la fórmula establecida para la asignación del puntaje correspondiente.</p>	<p>Fórmula para la obtención del puntaje (M.V.O. X 100%) / V.O.P. E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado V.O.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada.</p>
	<p><b>APORTES DEL ASOCIADO EN DINERO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO</b></p> <p><b>EL CRITERIO TIENE UNA VALORACIÓN DE 20 PUNTOS</b></p>	<p>El puntaje se otorgará a la propuesta que realice los aportes económicos en dinero con una asignación máxima de (20) puntos de acuerdo con la descripción que se presenta en la columna de porcentaje.</p>	<p>Los puntajes se otorgarán de la siguiente manera:</p> <p>Del 1% al 10% (10) puntos</p> <p>Del 10,1 % al 20% (15) puntos</p> <p>Del 20,1% al 29,9% (20) puntos</p>

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 53 de 71

<b>TOTAL, FACTOR ECONÓMICO</b>	<b>40</b>
--------------------------------	-----------

**NOTA 1:** Se hace la aclaración, en el caso que el proponente adjudicatario realice el aporte económico anteriormente descrito, el aporte del Idartes será inferior con respecto al presupuesto oficial establecido. Toda vez que este aporte se imputará en el presupuesto del convenio.


## 9. FACTORES DE DESEMPATE

En el marco de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 y *en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

*1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.*

*En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

*En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;"><b>FORMATO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p> <p style="text-align: right;">Página 54 de 71</p>

*2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*


*Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,*

*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,*

*3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>		Versión: 2
		Página 55 de 71

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*


*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;"><b>FORMATO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p> <p>Página 56 de 71</p>

*proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*


*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 57 de 71

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.


En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;"><b>FORMATO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p> <p style="text-align: right;">Página 58 de 71</p>

*la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

*7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*


*7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p>GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p>FORMATO</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p>		<p>Versión: 2</p>
<p>Página 59 de 71</p>		

*preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*


*La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

*10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

*10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;"><b>FORMATO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p> <p>Página 60 de 71</p>

*10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*


*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

*12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

**Parágrafo 1.** *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

*Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

**Parágrafo 2.** *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;"><b>FORMATO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p> <p>Página 61 de 71</p>


**Parágrafo 3.** *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

*En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.*

El método aleatorio para seleccionar el oferente que trata el numeral 12) será:

1. El IDARTES dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
2. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
3. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
4. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
5. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
6. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
7. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.


## 10. CAUSALES DE RECHAZO

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>		Versión: 2 Página 62 de 71


Sólo serán causales de rechazo las previstas en esta invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. El IDARTES rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

## 10.1 GENERALES

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal), participe en los procesos de contratación (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos) como proponente singular; es decir, con una cuenta distinta a la creada para el consorcio o unión temporal; lo anterior, de conformidad con la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, publicada por la Agencia de Contratación Pública del Estado Colombiano.
5. Cuando el IDARTES detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación pública, o presente condicionamiento para la adjudicación.
7. Cuando el IDARTES comprabare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anti corrupción asumidos por el proponente.
8. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
9. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación o documento que haga sus veces, se verifique que el objeto social del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación pública.
11. Cuando se demuestre que, a la fecha de vencimiento del traslado del informe de evaluación del proceso, de acuerdo con los documentos presentados con la propuesta, el representante legal del proponente o apoderado carece de facultades expresas para presentar la propuesta

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>		Versión: 2 Página 63 de 71


- y en consecuencia no tiene la capacidad jurídica para obligarse a nombre de la representada.
12. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación, el proponente (o cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se encuentra afiliado y al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o en las disposiciones que rigen la materia.
  13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
  14. Cuando la oferta sea presentada y/o suscrita por el representante legal suplente del proponente de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y éste deba actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación mediante escrito junto con la propuesta o dentro del plazo establecido en el cronograma para subsanar.
  15. Cuando el IDARTES haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no haya dado respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
  16. Cuando se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
  17. Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación a la fecha del vencimiento del traslado del informe de evaluación.
  18. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.
  19. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o la invitación pública que rige el presente proceso de selección.
  20. Cuando el valor de su propuesta económica supere el valor de los precios unitarios y/o el valor

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>		Versión: 2 Página 64 de 71

total del presupuesto oficial.

## 10.2 ESPECÍFICAS

1. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas, contenidas en el anexo de especificaciones técnicas y/o en la información requerida en esta materia por la plataforma transaccional SECOP II, Invitación pública y Anexo No. 01. – Formato para la presentación de proyectos.
2. Cuando el oferente incluya en su oferta económica el IVA o impuesto al consumo o cualquier otro impuesto cuando estos no apliquen a los bienes o servicios ofrecidos.
3. Cuando el proponente expresa algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta.
4. Cuando los valores de la oferta se expresan en moneda diferente a pesos colombianos.
5. En el evento en que, de la verificación aritmética de la oferta, o en la corrección aritmética que realice el Idartes, cuando así lo considere pertinente, se evidencie que el valor ofertado supera el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad y/o si supera el valor total del presupuesto oficial.
6. Cuando los proponentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, durante el término para subsanar ofertas al tenor de lo establecido en el inciso final del párrafo primero del artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
7. Cuando los documentos aportados por el oferente contengan información que no se pueda constatar y en ellos existan presencia de inconsistencias o irregularidades que hayan inducido a la entidad al error, o a presumir que son contrarios a la realidad o que no fueron expedidos por sus suscriptores o emisores, o faltan a la verdad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar persona.
8. Cuando la propuesta (proyecto) no sea presentada en la fecha señalada en el cronograma.
9. Cuando la propuesta no incluya los ítems establecidos en el documento anexo técnico que hace parte del proceso y cuando la cantidad de dichos ítems sea modificada.
10. Cuando se presenten propuestas incoherentes o que no guarden relación con el objeto y especificaciones técnicas del proyecto, parciales y/o no se diligencia en su totalidad el formato (Anexo 1 - Formato para la presentación de proyectos).
11. Cuando el proponente (ESAL) no diligencie en su totalidad o diligencie de manera errada el valor total de su oferta económica que incluye el aporte del Idartes y aporte de recursos de la ESAL (en especie, o efectivo o una combinación de los dos), en los espacios destinados para tal fin en la plataforma transaccional de SECOP II. Esta información debe coincidir con lo presentado en el Anexo 1 del presente proceso.
12. Cuando el valor de la propuesta económica presentada en el formato (Anexo 1 - Formato para

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>		Versión: 2 Página 65 de 71

la presentación de proyectos) supere el valor de los precios unitarios del documento Análisis del Sector y/o precios totales por ítem y/o el valor total del presupuesto oficial.

## 11. RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.1.6.4., y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, el IDARTES procede a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se expone a continuación:

El objetivo del presente ejercicio es identificar por parte del área de origen aquellos riesgos que afectarían la ejecución del contrato, garantizando de esta forma el cumplimiento de los fines propios de la contratación, en consecuencia, el contratista aceptará la estimación del riesgo relacionada en el presente anexo y asumirá el costo de los mismos, siempre que no se encuentren expresamente a cargo del IDARTES.


Ver matriz de riesgos adjunta

## 12. GARANTÍAS

### 12.1 GARANTÍAS CONTRACTUALES:


El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes IDARTES NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Compilatorio N° 1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria. El contratista se obliga a constituir GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO donde el IDARTES, figure como asegurado y beneficiario en los siguientes riesgos:

<b>Cumplimiento:</b> Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio y por el término de ejecución del convenio y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma	<b>X</b>
<b>Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:</b> Para el manejo de los recursos que reciba el contratista a título de anticipo y garantizar que dichos recursos se apliquen	

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>		Versión: 2
		Página 66 de 71

<p>exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, por el término de ejecución del convenio y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.</p>	
<p><b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:</b> Para garantizar la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio y por el término de ejecución del convenio y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.</p>	
<p><b>Calidad del servicio:</b> Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio y por el término de ejecución del contrato y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.</p>	
<p><b>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:</b> Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del convenio amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.</p>	X
<p><b>Estabilidad y calidad de la obra:</b> El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cinco (5) años más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.</p>	
<p><b>Anexo de Responsabilidad extracontractual:</b> El valor de esta garantía no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio . Contados a partir de la fecha de expedición de la misma</p> <p>NOTA: Se deberá tener en cuenta el valor del aporte del convenio para determinar la suficiencia de la garantía.</p>	X
<p><b>Amparo de devolución del pago anticipado:</b> El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cien por ciento (100%) del valor entregado por concepto de pago anticipado, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma</p>	
<p>No requiere porque la cuantía del contrato no excede el 10% de la menor cuantía prevista para la entidad.</p>	

### 13. MULTAS, SANCIONES Y CLÁUSULA PENAL

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;"><b>FORMATO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p> <p>Página 67 de 71</p>

### 13.1. MULTAS Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas sucesivas de acuerdo a la tasación correspondiente, sin exceder el 20% de dicho valor.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital.

El CONTRATISTA autoriza con la firma del futuro contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

### 13.2. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA


De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a Tesorería Distrital.

EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

### 14. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil (circular 001 de 2011), así como buscarán la forma de abrir espacios de vinculación a la órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también propenderán por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y propender por la disminución de los impactos ambientales a través del uso eco eficiente de los recursos naturales con acciones

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;"><b>FORMATO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p> <p style="text-align: right;">Página 68 de 71</p>


encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entorno de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA- de la entidad.

## 15. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. B) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. C) Garantizar la durabilidad, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. D) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. E) Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. F) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

## 16. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo N° 540 DE 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen que rigen para la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables. 3. Sostenibilidad. 4. Reutilización 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normativa que rige la materia.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN JURÍDICA</b></p>	<p>Código: GJU-F-107</p>
		<p>Fecha: 21/07/2025</p>
<p style="text-align: center;"><b>FORMATO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b></p>		<p>Versión: 2</p> <p style="text-align: right;">Página 69 de 71</p>

## 17. SUPERVISIÓN


El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: la Gerente de Literatura, en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

## 18. COMITÉ TÉCNICO

Sin perjuicio de la designación los/las supervisores/as y de su responsabilidad, el convenio/convenio tendrá un comité técnico, integrado por un número impar de representantes de las partes, correspondiéndole la mayoría, al IDARTES.

El Comité, deberá reunirse cuando alguna de las partes lo solicite, para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes. De las reuniones, se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos.

El Comité Técnico, tendrá como secretario permanente a un profesional designado para los efectos por la subdirectora de las artes, quien será el encargado de citar a reuniones, llevar actas y comunicar a las partes, y demás actividades requeridas.


	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
	<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 70 de 71

El Comité Técnico estará conformado por parte del IDARTES por la subdirectora de las artes y la gerente de literatura, por parte del Asociado, el representante legal o su delegado.

**El Comité Técnico, realizará las siguientes actividades:**

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del convenio, definiendo el tipo de actividades a desarrollar en cumplimiento del mismo y comunicarlas a la parte encargada de su realización o contratación.
2. Definir y aprobar la ejecución de los recursos en actividades propias del convenio como los insumos técnicos, logísticos, artísticos, administrativos y demás insumos.
3. Definir la programación de actividades para la ejecución de los recursos en el marco del Convenio, así como las necesidades y condiciones específicas de la contratación para el desarrollo del objeto del mismo.
4. Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el IDARTES como por el ASOCIADO.
5. Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio y que se ajusten al cronograma y presupuesto que hacen parte integral del proyecto presentado por el Asociado.
6. Verificar que en la ejecución del Convenio sean atendidos los contenidos del Decreto 092 de 2017, y la Guía emitida por la Agencia de Contratación – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con los anexos que integran el proyecto presentado por el Asociado.
7. Aprobar los ajustes que se efectúen al presupuesto del proyecto, siempre y cuando no haya variación de ítems y correspondan al proyecto aprobado por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, teniendo en cuenta que el presupuesto del proyecto esté desglosado por productos, actividades, costos, fuente de financiación y flujo financiero.
8. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso los procesos y procedimientos de contratación que adelante el Asociado para la ejecución del Convenio, serán competencia del Comité Técnico, más allá de las funciones que se definen en el artículo que antecede y las que se detallan en la Resolución 081 del 2 de febrero de 2018.

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: GJU-F-107
		Fecha: 21/07/2025
<b>FORMATO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>		Versión: 2 Página 71 de 71

**MARIA MERCEDES GONZALEZ CÁCERES**  
**SUBDIRECTORA DE LAS ARTES**

Fecha: 2 de febrero de 2026

Elaboró: María Eugenia Montes Zuluaga - Contratista Gerencia de Literatura

Revisó: Alejandra Soriano Wilches - Gerente de Literatura

**Documento 20263600141533 firmado electrónicamente por:**

**LIZ ALEJANDRA SORIANO WILCHES**, Gerente de Literatura, Gerencia de Literatura, Fecha firma: 19-02-2026 12:56:33

**MARIA MERCEDES GONZALEZ CACERES**, , Subdirección de las Artes, Fecha firma: 19-02-2026 16:49:52

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes

Proyectó: MARIA EUGENIA MONTES ZULUAGA - Contratista - Gerencia de Literatura

Anexos: 1 folios



2ddb24dec018b0068bea1760e91ca3c9f2e29204960cb02c4f4eb4099e3effe

Código de Verificación CV: 7eb2e Comprobar desde: